

ANEXO VIII**Declaración complementaria de conducta ciudadana***(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)*

El/La que suscribe don/doña con documento nacional de identidad número, expedido en el día de de, por la presente declaración bajo su personal responsabilidad,

HACE CONSTAR

- a) Si se encuentra inculcado o procesado:
- b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social:
- c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:
- d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exige la certificación o informe de conducta:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hallan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiere sancionado.)

En, a de de

(Firma del aspirante)

ANEXO IX

Don/Doña, con domicilio en, de años de edad, con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado Alumno de los centros docentes militares de formación para acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias de la Guardia Civil:

- a) Que NO está procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- b) Que NO está privado de los derechos civiles.

En, a de de

(Firma del aspirante)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

20448 Orden de 16 de julio de 1996 por la que se nombra a don José Manuel Santos de la Rúa funcionario en prácticas del Cuerpo de Maestros.

Estimado recurso ordinario interpuesto por don José Manuel Santos de la Rúa, contra la valoración en fase de concurso correspondiente al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 3 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 5), en su cumplimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el número 60 de la base X de la Orden de convocatoria, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Asignar a don José Manuel Santos de la Rúa, participante en el referido concurso-oposición por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la especialidad de Educación Física, una puntuación de 5,9876.

Segundo.—Nombrar al interesado funcionario en prácticas del Cuerpo de Maestros, asignándole el número 1177905257S0597 de Registro de Personal, y adscribiéndole a la Dirección Provincial de Cáceres, para la realización de la fase de prácticas.

Tercero.—Al aspirante seleccionado, que por la presente Orden es nombrado funcionario en prácticas del Cuerpo de Maestros, le será de aplicación la Resolución de 28 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), por la que se regulan las prácticas y se determina la composición de las Comisiones Calificadoras del concurso-oposición de ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 3 de mayo de 1995.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa autorización de su interposición a este Ministerio.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.